



---

# GACETAMUNICIPAL

---

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7º, 13, 21, 22, 123, 186, 210 Y 211 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

---



---

Héctor Vielma Ordóñez  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

**REGIDORES**

Lic. Lourdes Arellano Aguilera  
Lic. Omar A. Borboa Becerra  
L.C.P. Karina Cortés Moreno  
L.P.S. Jerónimo Díaz Orozco  
Lic. Carlos Manuel García Arellano  
Lic. Ma. De los Milagros López Díaz Barriga  
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora  
Lic. Héctor Manuel Morán Gutiérrez  
Ing. Gonzalo Moreno Arévalo  
Lic. Bertha A. Plascencia Díaz  
Mtro. Jaime Prieto Pérez  
C.P.A y L.A.E. Aída Araceli Rivera Miramontes  
Lic. Salvador Rizo Castelo  
Lic. Luis Alejandro Rodríguez  
Mtro. Arnoldo Rubio Contreras  
Lic. Abel Octavio Salgado Peña  
Lic. Elke Tepper García  
Lic. Karla Torres Cervantes  
Mtra. María Sofía Valencia Abundis  
Lic. Gabriela Vázquez Flores

Lic. Ana Patricia Godínez Luna  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

Héctor Vielma Ordóñez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación a los siguientes artículos:

*Del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el artículo 120 para quedar como sigue:*

**Artículo 120.** A la Dirección General de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que garanticen el bienestar de los habitantes del Municipio;
- II. Mantener el orden público y tranquilidad en el Municipio;
- III. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
- IV. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos;
- V. Actuar en forma inmediata en los casos de delincuentes o de infractores en flagrancia;
- VI. Auxiliar a la población civil en los casos de alto riesgo, siniestro o desastres, así como desarrollar acciones referentes a la protección civil;
- VII. Comandar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Dirección de Protección Civil, de la que dependen la Unidad de Protección Civil y el Departamento de Bomberos.
- VIII. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;
- IX. Informar y asesorar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la seguridad pública;
- X. Elaborar los programas y el anteproyecto de presupuesto del área;
- XI. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño más eficaz y eficiente;
- XII. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base en los avances tecnológicos y las necesidades de la población en materia de seguridad pública;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga al Ayuntamiento, los proyectos de reglamento aplicables a la seguridad pública, así como las modificaciones pertinentes;
- XIV. Promover y desarrollar la profesionalización del personal policial;
- XV. Fomentar los valores del honor y la disciplina en la corporación policial y reconocer el mérito de sus mejores elementos;
- XVI. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Dirección General, proporcionando sus características técnicas; y
- XVII. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

La Dirección General de Seguridad Pública contará con las siguientes Direcciones, para el cumplimiento de sus funciones: **Subdirección General, Dirección Operativa, Dirección Administrativa, Dirección de Bomberos y Dirección de Protección Civil.**

---

*Del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, los artículos 7, 13, 21, 22, 123, 186, 210, 211, para quedar como siguen:*

**Artículo 7º.** Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Dirección General se integra por las **direcciones** que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios y que permita el presupuesto municipal:

- I. Subdirección General;
- II. Dirección Operativa;
- III. Dirección Administrativa;
- IV. **Dirección de Bomberos;** y
- V. **Dirección de Protección Civil.**

**Artículo 13.** Dependerán directamente del Director General el Departamento de Prensa, el Departamento de Telecomunicaciones, **la Dirección de Bomberos, la Dirección de Protección Civil** y la Jefatura de Apoyo Aéreo y un Departamento Jurídico.

**Artículo 21. La Dirección de Bomberos,** estará integrada por un **Director** y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Se regirá por su propio reglamento interno, siempre que no se oponga a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**Artículo 22. La Dirección de Protección Civil,** estará integrada por un **Director** y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, especificadas en su propio reglamento interno, siempre que no se oponga a lo dispuesto por este Reglamento.

**Artículo 123.** Todos los elementos de la Dirección General recibirán las prestaciones propias de su categoría en todo tiempo y bajo toda circunstancia.

En lo que se refiere al monto que por concepto de ayuda de gastos funerarios establece el artículo 68 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **éste** deberá entregarse en un plazo no mayor de 72 horas hábiles a los familiares o beneficiarios del elemento fallecido, previa presentación de la copia del acta de defunción respectiva, para lo cual, la Oficialía Mayor Administrativa, realizará los trámites necesarios para el pago inmediato de la cantidad ya referida.

Los deudos del personal operativo recibirán el equivalente al importe del costo del salario mensual sin deducciones que devengaba el elemento, durante los seis meses subsecuentes al fallecimiento, siempre y cuando la muerte haya sido en cumplimiento de su deber.

En cuanto a los gastos por concepto de inhumación, el Municipio a través de la Dirección de Cementerios, a petición de parte, otorgará en forma gratuita dentro de los cementerios oficiales de propiedad municipal, una cripta o terreno a perpetuidad de acuerdo a la disponibilidad existente en ellos, o el servicio de cremación, de ser la voluntad de los deudos beneficiarse con esta prestación, o cualquier otra posibilidad que garantice el acceso de estos servicios con la menor carga económica posible para los deudos, ajustándose a los términos de los convenios que pueda celebrar con cualquier institución para este efecto.

---

Las prestaciones establecidas en los párrafos anteriores, contemplan a los elementos pertenecientes a la Dirección General, Subdirección General, Dirección Operativa, **Dirección de Bomberos y Dirección de Protección Civil**, que integran la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio, todos en sus áreas operativas.

**Artículo 186.** Los procesos de **evaluación** de control de confianza y del desempeño, constarán de los siguientes exámenes:

- I. Patrimoniales y de entorno social: con la finalidad de cerciorarse de las condiciones sociales y económicas en las que vive la persona evaluada, y que las mismas sean acordes a sus percepciones salariales con motivo del cargo;
- II. Médicos: el cual tendrá como objetivo conocer el estado de salud del personal mediante estudios de laboratorio y de gabinete para detectar enfermedades crónico degenerativas, signos clínicos de abuso de drogas, incapacidad para realizar esfuerzos físicos, antecedentes heredo familiares, personales, patológicos y gineco obstétricos en mujeres;
- III. Psicométricos: los cuales tienen por objeto medir rasgos de personalidad, capacidades mentales, nivel de conocimientos y estados de opinión o actitud;
- IV. Psicológicos: con el objeto de identificar a las personas que no cumplen con las características psico diagnósticas que demanda el puesto y el nivel idóneo de capacidad intelectual;
- V. Toxicológicos: cuya finalidad será detectar al personal que consume drogas. Dicha detección se hará a través de la investigación de metabólicos de drogas de abuso, por sus siglas (IMDA);
- VI. Poligráficos: con el propósito de proporcionar a la ciudadanía servidores públicos, confiables, honestos, que actúen en base a la confidencialidad, que se apeguen a la reglamentación y no participen en actividades ilícitas;
- VII. Conocimiento de sus funciones: determinar el nivel de conocimientos de las funciones que realizan en el ámbito de sus respectivas competencias; y
- VIII. Los demás que se consideren necesarios para la clasificación del personal, de acuerdo al presente reglamento o los criterios emitidos por el Centro Nacional de certificación y Acreditación.

Los procesos de evaluación, de forma general, tendrán por objeto comprobar que los servidores públicos adscritos a la **Dirección General de Seguridad Pública**, dan debido cumplimiento a los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

El Titular de la **Dirección General de Seguridad Pública**, previo acuerdo del Presidente Municipal, establecerá las dependencias y organismos que aplicarán los exámenes a que se refiere el presente artículo, así como sus modalidades y plazos de aplicación.

**Artículo 210.** Es facultad exclusiva del Director General, en el ámbito de su competencia, dictar circulares y comunicarlas para su observancia a los Directores de Área, Comandancias de Sector, Comandancias de Escuadrón de Apoyo, a efecto de unificar criterio de acción y agilizar el cumplimiento de las funciones de la misma.

**Artículo 211.** Los Directores de Área, Comandantes de Sector, Comandantes de Escuadrones de Apoyo y Jefes de Departamento, podrán girar circulares a las diferentes áreas y/o al personal a su mando con objeto de informar sobre aspectos inherentes al mejor desarrollo de sus actividades.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas entrarán en vigor, una vez que se hayan transformado las plazas correspondientes para el buen funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Pública; que hayan sido promulgadas por el C. Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal.

---

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 08 de junio de 2012

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Ana Patricia Godínez Luna

Dado en el Palacio Municipal, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce

El Presidente Municipal  
C. Héctor Vielma Ordóñez

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Ana Patricia Godínez Luna

---

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la  
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.  
Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004 historial**

<b>Vol.</b>	<b>No.</b>	<b>Sumario</b>	<b>Fecha</b>
<b>XI</b>	<b>38</b>	Se reforma el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>22/11/2004</b>
<b>XII</b>	<b>49</b>	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>25/11/2005</b>
<b>XIII</b>	<b>3</b>	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>17/02/2006</b>
<b>XIII</b>	<b>10</b>	Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>07/04/2006</b>
<b>XIII</b>	<b>36</b>	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>21/11/2006</b>
<b>XIV</b>	<b>1</b>	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>01/02/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>7</b>	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, Integrando los textos de los artículos 72 al 74, en vez de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>28/02/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>12</b>	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>15/06/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>14</b>	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública, Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>14/08/2007</b>
<b>XIV</b>	<b>36</b>	Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>28/11/2007</b>

# **ZAPOPAN UNIDO**



---

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO No. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH No. 1080, FRAC. LOS PARAÍSO, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS No. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27. TIRAJE 200 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.